RDO: 68001310301020140028601 INTERNO 303/2019
PRO: VERBAL - PERTENENCIA
DDT: ANA JESÚS LÓPEZ ESTUPIÑAN
DDO: EMILIO SUÁREZ E HIJOS Y OTROS
ALZ APELACIÓN SENTENCIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL

DISTRITO JUDICIAL DE

BUCARAMANGA

& SALA CIVIL-FAMILIA &

Magistrado Sustanciador: DR. ANTONIO BOHÓRQUEZ ORDUZ

Bucaramanga, tres de junio de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta que, mediante el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó exceptuar de la suspensión de términos, el trámite y decisión de los recursos de apelación interpuestos contra sentencias, las cuales deberán adelantarse de manera virtual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de dicho acuerdo, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de alegaciones y fallo en segunda instancia.

Por lo tanto, **señálase el día 10 de JUNIO de 2020 a las 10:30 am** para llevar a cabo la correspondiente **audiencia de alegaciones y fallo,** la cual se realizará de manera virtual, por el canal asignado en la plataforma Microsoft Teams. El enlace y/o link de invitación para unirse a la audiencia será enviado por el Despacho a los correos electrónicos avistados en el expediente. En todo caso, se requiere a los abogados para que suministren la dirección tecnológica actualizada a los correos abohorqo@cendoj.ramajudicial.gov.co o amartine@cendoj.ramajudicial.gov.co, **a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de esta providencia en estados.** Además, los apoderados judiciales deberán suministrar un número de celular, ante la eventual necesidad de establecer comunicación telefónica.

Se requiere a las partes, como a sus apoderados, para que estén atentos a la realización de la audiencia, así como para que dispongan de los medios necesarios para establecer la conexión con el Despacho en la fecha y hora señalada. Para efectos de presentar memoriales o solicitudes dirigidas a este proceso, deberán enviarse a los correos abohorqo@cendoj.ramajudicial.gov.co o amartine@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del horario judicial establecido por ley.

Ahora, teniendo en cuenta que el pasado 16 de marzo de 2020 se dictó un auto, mediante el cual se aplazó la audiencia que había sido programada para dictar el fallo en segunda instancia, debido a las medidas sanitarias relacionadas con el virus COVID 19, este Despacho lo ha de dejar sin efecto alguno, por caer en el vacío, ya que no solo esa sino la audiencia programada en remplazo, no se pudieron realizar, como tampoco la notificación; así que, sin necesidad de esperar esa notificación mediante estados, que carece de objeto, y, debido a las nuevas disposiciones sobre la reanudación de términos para resolver los recursos de apelación contra sentencias y la posibilidad de fijar fecha y hora para llevar a cabo tal diligencia de forma virtual, en consecuencia, **se deja sin efecto la mencionada providencia, aún no notificada, como se advirtió**.

NOTÍFIQUESE.

ANTONIO BOHÓRQUEZ ORDUZ
Magistrado Sustanciador